

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTEC. C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR, ADICIONAR Y DEROGAR, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de agosto del 2020

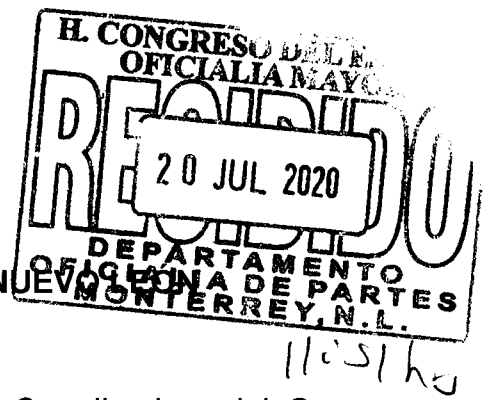
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presente. –



La suscrita Diputada **IVONNE BUSTOS PAREDES**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, perteneciente a la LXXV Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a presentar Iniciativa de Reforma por **MODIFICACIÓN de la fracción II del Artículo 8; de la fracción IV y sus incisos d), e) y f) del artículo 8; del último párrafo del Artículo 8; de la fracción XIII del artículo 9; y del artículo 12; y por ADICIÓN de los numerales 1, 2, 3, 4 a la fracción IV del artículo 8; y de una fracción XIV al artículo 9, recorriendo las posteriores de manera subsecuente, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Parque Fundidora**, con el objetivo de modificar la conformación del Consejo de Administración del Parque Fundidora, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parque Fundidora se ha constituido durante los últimos años en una de las mayores atracciones cotidianas para un sinnúmero de ciudadanos, los cuales acuden solos o en familia a disfrutar de los beneficios de esparcimiento y oxigenación que proporciona dicho bosque urbano.

Treinta y dos años han pasado ya desde que el entonces presidente Miguel de la Madrid, decretara como bien de utilidad pública al polígono donde se ubicaba la icónica empresa de fundición “Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey”, y nunca antes en su historia el ahora parque urbano, había enfrentado una crisis de magnitudes tan grandes como la que le ocurre hoy en día.

Originalmente el Parque Fundidora se constituyó como un fideicomiso por mandato del ex gobernador Jorge Treviño, de esa manera iniciaría la administración de uno de los espacios más icónicos de nuestra metrópoli.



En aquellos años hubo que realizar un arduo trabajo de remodelación para convertir a la vieja fábrica en un bosque urbano, dichos esfuerzos se magnificaron en 1998 cuando bajo el mandato de Fernando Canales Clariond se anunció que se realizaría una inversión de más de 50 millones de pesos para transformar el lugar en nuestro propio “Central Park”

Como bien se sabe los objetivos del decreto se enfocaban en crear un área que ayudara a mitigar la contaminación de la metrópoli, que brindara un espacio público de esparcimiento a los regiomontanos, que diera espacio a un gran centro de exhibiciones y que en general enriqueciera el patrimonio histórico y ambiental del Estado de Nuevo León.

Poco a poco se fueron integrando concesionarios al polígono del parque, se activó la Arena Monterrey, el Museo de la Fama de Baseball, el Museo Papalote, la Casa de los Loros, el Auditorio Citibanamex por mencionar algunos.

Con esto se pretendió cumplir con todos los objetivos del decreto original, aunque también se iniciaron una serie de cuestionamientos sobre si se respetaba o no la vocación pública del parque, cuestionamientos que se intensificaron durante finales del siglo XX y principios del siglo XXI, debido a la construcción de una gran pista de carreras para que la ciudad fuese anfitriona de la desaparecida “Serie Kart”, y que hoy en día han vuelto a surgir respecto a la pertinencia de permitir tantos eventos masivos en Fundidora

Hay que recordar que el Parque recibiría una cuantiosa inversión durante la administración de Natividad González Paras, a raíz de ello la ciudad fue anfitriona del denominado “Fórum de las Culturas”, un evento que se llevaba año con año en distintas ciudades del mundo.

Fue así que el Parque Fundidora dejó de ser un fideicomiso para convertirse en un Organismo Público Descentralizado, se podría decir que esta fue la primera piedra en la conformación del problema de mala administración que observamos hoy en día.

De acuerdo a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Parque Fundidora, el Organismo cuenta con un Consejo de Administración, Un Director General y un Comisario. Siendo el Consejo de



Administración el Órgano encargado de aprobar las políticas internas del parque, el programa de trabajo, el proyecto presupuestal, las políticas y acciones para el cumplimiento de los fines del Parque, los contratos y convenios que celebre el Director General con las entidades públicas y privadas, entre otras importantes acciones, las cuales lo constituyen como el Organismo de mayor relevancia del Parque Fundidora.

Dicho consejo se conforma actualmente por el Gobernador del Estado, un Presidente Ejecutivo designado por este, un Director General nombrado también por el Gobernador; y siete vocales, los cuales son el Tesorero del Estado, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico, el Director General de CONARTE, el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Rector del Tecnológico de Monterrey, un representante de la COPARMEX y cinco personas físicas o morales elegidos por el Gobernador.

Dicha conformación, omite la representación de importantes entes públicos y de ciudadanos que cuenten un interés legítimo y real por la conservación y protección del arbolado, pastos, plantas, caminos, monumentos, seres vivos y demás áreas y elementos que conforman el patrimonio del Parque Fundidora.

Uno de los problemas que hemos encontrado con esta conformación, es que por una parte el organismo se ha llenado de individuos cuya principal vocación es el desarrollo inmobiliario y no la protección medio ambiental de uno de los pocos Bosques Urbanos que se tienen en la metrópoli.

Esto es poco sensato cuando desde los últimos años la ciudad se enfrenta a un problema crónico de contaminación atmosférica, la cual puede mitigarse con el adecuado manejo de espacios verdes. Sin embargo el Consejo parece privilegiar la formación empresarial para su integración por sobre la formación medio ambiental y la probada vocación ambiental.

La otra problemática radica en la discrecionalidad de las decisiones que puede tomar dicho consejo y la renuencia a brindar cuentas claras sobre sus acciones, para sustentar la afirmación anterior es preciso mencionar que cuando empezaron a surgir la sospecha de malos manejos, los cuales



veníamos pronosticando casi desde el inicio de la Legislatura, tres diputados de este pleno acudimos ante la dirección del Parque para solicitar datos.

El día 9 de abril del 2019 entregamos un oficio a la dirección de Fundidora, en el cual se pidió que se respondieran a solicitudes de transparencia muy pertinentes; esto sobre información que los organizadores de los eventos masivos en el parque están obligados a responder por contrato.

Entre la información solicitada se pedía que se revelara el número exacto de asistentes a los eventos masivos, el cual es obtenido mediante la información en tiempo real e histórica, que las empresas de boletaje deben generar y proporcionar, para que puedan tener derecho a poder administrar la asistencia a cualquier evento dentro del Parque.

También se solicitó una copia de la nota de salida que avalaba la cantidad exacta de ventas de cervezas, aguas y refrescos, así como un informe de los ingresos por renta de espacios a estaciones de venta de alimentos.

Todos los datos anteriores como ya se dijo antes, deben generarse y estar disponibles de acuerdo a lo pactado en los contratos firmados entre las partes, que en este caso son Parque Fundidora y entes privados.

Sin embargo las autoridades del Parque a través de oficio girado el 7 de mayo del 2019 a los tres diputados que iniciamos la solicitud, refirieron que dicha información es de carácter reservado con base en lo siguiente:

1. Habían recibido una carta donde los organizadores piden no revelar los datos solicitados
2. El Consejo de Transparencia del Parque Fundidora determinó que la información solicitada caía en alguno de los supuestos (sin especificar cuál) plasmados en el artículo 141 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por los cuales los datos pueden ser considerados de acceso restringido, que a la letra son: secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal

Respecto a lo anterior hay que mencionar que no se solicitó ningún dato de carácter personal, y tampoco nada que pueda ser considerado un secreto



bancario, puesto que no se pidieron detalles de cuentas de bancos o destino de depósitos de dinero, solo se solicitó saber el número de boletaje vendido (el cual ya por contrato el organizador ha accedido a que si se le solicita, es su deber proporcionarlo)

Tampoco puede ser considerado un secreto industrial, toda vez que no se pidió información de procesos de esquemas de contratación o acuerdos de pago entre los organizadores y las bandas participantes.

Hoy en día aquella acción de discrecionalidad sobre la negativa a dar información del Parque es un tema que debe preocupar a todo el Estado.

Con acciones como esta la administración del Parque Fundidora parece demostrar que no tiene un compromiso real de apertura con la ciudadanía, lo cual se agrava si consideramos que todas las advertencias sobre problemas inminentes en el Parque que se generaron desde esta tribuna, se hicieron realidad.

Hoy el Parque alega estar quebrado, argumentando que los ingresos en los últimos tres meses bajaron a cero. Sin embargo es inconcebible que el negocio que el propio estado y el Consejo del Parque presumían como el más redituable y el mejor esquematizado, no le permita a Fundidora tener ingresos para resistir tres meses de carencias.

Hoy en día no existen muchas explicaciones para justificar la situación, o bien tenemos una muy mala administración, o bien el dinero que entra al Parque no ha sido manejado de manera adecuada. Cualquiera de los dos escenarios en un marco de lógica y sentido común, serían bases suficientes para que toda la administración del parque deba ser cambiada.

Quienes manejan actualmente el Parque no lograron estar a la altura, lo cual aunado a la falta de voluntad para brindar información, hacen que debamos replantear la utilidad del Consejo de Administración que tiene Fundidora actualmente.

Es por ello que la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado, tiene a bien proponer una serie de modificaciones que reestructuren la conformación del Órgano Colegiado llamado Consejo de Administración del Parque Fundidora, con la intención de



que el mismo esté integrado por las personas e instituciones que traigan mayores beneficios a la conservación del importante pulmón urbano y espacio de convivencia familiar del Área Metropolitana de Monterrey.

En primer término, se observa que la figura del Secretario de Desarrollo Sustentable no se encuentra contemplada dentro de dicho Consejo, es importante resaltar que la Secretaría que el representa, es el ente rector en materia de protección y conservación del medio ambiente en el Estado, por lo que se propone que dicha figura ocupe la Presidencia Ejecutiva del Parque.

Además, se propone que al Consejo se integre en calidad de Vocal, el Dip. que Presida la Comisión de Medio Ambiente del H. Congreso del Estado. Esto con la intención de que representantes del Poder Legislativo y receptores de las demandas sociales, se integren con voz y voto a las decisiones que se toman en el mismo.

Asimismo, y con el objetivo de que el encargado de otorgar los permisos para realizar diversas actividades y de proporcionar la seguridad pública se encuentre representado, se propone la integración al Consejo en calidad de Vocal, del Presidente Municipal de Monterrey.

Por último, se especifican los perfiles que tendrán que contener los cinco representantes ciudadanos, ahora Vocales Ciudadanos, los cuales ya no serán elegidos por el Gobernador, sino por el Consejo de Administración. De acuerdo a lo anterior, se integrarán dos personas de perfil ambientalista, una persona representante de los vecinos del parque, una persona usuaria del parque y un representante de una ONG dedicada al bienestar social o a la promoción del turismo.

Cabe destacar que desde el Grupo Legislativo del Partido Verde en el Congreso de Nuevo León, ya se había vislumbrado esta problemática y en diciembre del 2018 presentamos la misma iniciativa para reformar al Consejo, misma que no pudo concretarse en reforma de ley.

Es por todo lo anterior y debido a la pertinencia que esta iniciativa ha tomado debido a la catástrofe operativa de Parque fundidora, el Grupo Legislativo del



Partido Verde Ecologista de México en el H. Congreso del Estado de Nuevo León tiene a bien presentar el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma por **MODIFICACIÓN** de la fracción II del Artículo 8; de la fracción IV y sus incisos d), e) y f) del artículo 8; del último párrafo del Artículo 8; de la fracción XIII del artículo 9; y del artículo 12; y por **ADICIÓN** de los numerales 1, 2, 3, 4 a la fracción IV del artículo 8; y de una fracción XIV al artículo 9, recorriendo las posteriores de manera subsecuente, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Parque Fundidora; para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Consejo de Administración será el órgano colegiado superior del “Parque Fundidora” y estará integrado por:

I ...

II. El Presidente Ejecutivo, que será el **Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León;**

III...

IV. **Diez** Vocales, que serán:

a) a c) ...

d) **Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León;**

e) **El Presidente Municipal del Municipio de Monterrey;**

f) **Cinco representantes ciudadanos, quienes serán personas físicas o representantes de organizaciones, las cuales serán bajo los siguientes perfiles:**

1. **Dos personas físicas de perfil ambientalista, con amplia y reconocida trayectoria en la protección del medio ambiente en el Estado de Nuevo León;**

2. **Una persona física que compruebe que habita en alguna de las colonias colindantes al Parque Fundidora, que represente los intereses de los vecinos del mismo;**



3. **Una persona física que compruebe y que sea reconocida por los usuarios del Parque Fundidora, como usuario consuetudinario del mismo; y**
4. **Un representante de una organización civil sin fines de lucro que por su actividad u objeto, se relacione con la consecución del bienestar social, el fomento al turismo y el desarrollo integral de la comunidad;**

Los Vocales descritos en esta fracción, serán convocados mediante convocatoria pública que emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado, medios impresos de mayor circulación en el Estado y redes sociales.

Los inscritos que cumplan con los requisitos de esta fracción y con las bases de la Convocatoria, serán elegidos por los demás miembros del Consejo de Administración del Parque Fundidora, durando en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por otros periodos iguales.

Cuando así se requiera por el asunto a tratar, se podrá invitar a personas físicas o morales ampliamente relacionadas por su interés en los temas comunitarios y del buen desarrollo del Parque Fundidora, así como a los representantes de los comités de concesionarios y comités de usuarios del Parque Fundidora que se constituyan; y a otras dependencias, entidades y organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, quienes sólo tendrán derecho a voz y no formarán parte del Consejo.

Los integrantes del Consejo de Administración **con excepción de los Vocales Ciudadanos mencionados en el inciso f) de la fracción IV**, podrán ser representados en sus ausencias por quien designe cada titular para este efecto con el carácter de suplente, mediante documento que se le remita al Secretario Técnico del Consejo de Administración.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo de Administración aprobar, en su caso:

I a XII ...

- XIII.** La celebración de actos jurídicos en los cuales se aporten bienes que integren su patrimonio;
- XIV.** **Designar de entre los candidatos inscritos a los puestos de vocal ciudadano, a cinco que cumplan con las bases de la convocatoria y**



los requisitos descritos en el inciso f) de la fracción IV del artículo 8 de la presente Ley; y

- XV. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del "Parque Fundidora".

ARTÍCULO 12.- *El Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado, en su calidad como Presidente Ejecutivo* tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo de Administración de las fracciones II y IV del artículo 8, con excepción de los Vocales Ciudadanos, tomarán protesta como miembros del Consejo a los treinta días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado emitirá la convocatoria pública para designar a los Vocales Ciudadanos a los treinta días naturales de haber entrado en vigor el presente decreto. Dichos Vocales, deberán de tomar protesta como integrantes del Consejo de Administración del Parque Fundidora a mas tardar sesenta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León a lunes 20 de julio de 2020
Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ivonne Bustos Paredes
Coordinadora





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2515/LXXV
Expediente Núm. 13617/LXXV

14-19-20
[Firma manuscrita]

C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta proyecto de Decreto para modificar, adicionar y derogar, diversos artículos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Tramite: De enterado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de agosto de 2020

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN